

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Pedro ad-Vincula.

EL SOL..... { Sale..... á las 4 y 57 minutos.
Pónese.. á las 7 y 3 minutos

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Deña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo 1.º El gobierno reformará los actuales aranceles de importacion en el reino de los géneros, frutos y efectos extranjeros y de nuestras provincias de Ultramar con arreglo á las adjuntas bases señaladas con el número primero.

Art. 2.º Quedan admitidas á comercio las manufacturas de algodón espesadas en el arancel que acompaña con el número segundo, los cuales aduñarán á su entrada los derechos señalados en el mismo.

El gobierno designará las aduanas por donde únicamente hayan de verificarse las introducciones de dichas manufacturas.

NUMERO PRIMERO.

Bases para la reforma de los aranceles de importacion de los géneros, frutos y efectos extranjeros, y de nuestras provincias de Ultramar.

BASE PRIMERA.

Las máquinas é instrumentos que se introduzcan con destino á las industrias agrícolas, minera y textil pagarán de 4 á 14 por 400 sobre su valor.

Las materias primeras que no se produzcan abundantemente en España, y que sirvan para el trabajo de la industria nacional, sea cualquiera la forma ó el aumento de valor que adquieran, pagarán de 4 á 14 por 400 sobre su valor.

La madera de arboladura de buques quedará comprendida en este artículo.

Las materias primeras similares á las que se produzcan abundantemente en España, los agentes de produccion que se hallen en el mismo caso, como el carbon de piedra y el coke, y los artículos de manufacturas extranjeras que puedan hacer concurrerencia á otros iguales de actual fabricacion nacional, pagarán de 25 á 50 por 400:

Los artículos extranjeros que el consumo exige y la industria nacional no proporciona, pagarán hasta 15 por 400. Solo en caso muy excepcional podrá aumentarse esta materia hasta 20 por 400.

Se alzarán convenientemente los derechos establecidos en el día á los géneros coloniales que sean productos de países extranjeros.

Los de posesiones españolas pagarán lo siguiente:

La azúcar de Cuba y Puerto-Rico pagará 8 rs. en arroba.

La de Asia pagará 2 rs. en arroba.

Café de Cuba y Puerto-Rico 8 rs. en arroba.

Al azúcar de refino y medio refino elaborada en Península que se exporte para el extranjero se aplicará con 8 rs. por arroba de azúcar refinoada.

Los demas efectos procedentes de las posesiones españolas de Asia aduñarán por regla general sobre una quinta parte de los derechos señalados á los demas efectos extranjeros.

El derecho diferencial de bandera será de 20 por 100. Esta proporcion será mayor en los artículos que contribuyen eficazmente á sostener nuestra navegacion.

Continuará prohibida en el reino la entrada de los artículos siguientes:

Armas de guerra, proyectiles y municiones, inclusa toda clase de pólvora.

Azogue.

Cartas hidrográficas publicadas por el depósito de marina y reproducidas en el extranjero. Mapas y planos de autores españoles cuyo derecho de propiedad no hubiere caducado.

Cinabrio.

Embarcaciones de madera que midan menos de 400 toneladas de 20 quintales cada una.

Granos, harinas, galleta, pan y pasta para la sopa, siempre que no esté permitida su entrada por la ley de cereales.

Libros é impresiones en castellano de autores españoles, á no ser que se introduzcan por los mismos autores que tengan el derecho de propiedad.

Misales, breviarios, diurnos y demas libros litúrgicos. No se entenderá incluidos en la prohibicion los diccionarios vocabularios que no perjudicaren los derechos de propiedad disfrutados por autores españoles con arreglo á la legislacion vigente.

Insignias, divisas y prendas militares.

Pintaras, figuras y cualesquiera otros objetos que ofendan á la moral ó ridiculicen la religion católica.

Sal común.

Tabaco.

Calzado y

Ropas hechas, exceptuándose las que traigan los viajeros para su uso particular.

Preparaciones farmacéuticas que estuviesen prohibidas por los reglamentos sanitarios.

BASE SEGUNDA.

Satisfarán derechos módicos á su esportacion del reino únicamente los artículos siguientes:

Alcohol ó galena no argentífera.

Cobre negro en estado de primera fundicion.

Litargirio de menos de una onza de plata por quintal.

Plomo en galápagos.

Seda en capullo.

Maderas para constraccion de buques, quedando el gobierno autorizado para adoptar todas las disposiciones necesarias á fin de que no sufra perjuicio la constraccion de la marina de guerra y mercante, ni los intereses de los propietarios de montes.

Continuará prohibida la extraccion del reino de los siguientes productos:

Corebo en tablas, panas ó panes de la provincia de Gerona.

Litargirio que contenga una onza ó mas de plata por quintal.

Galena argentífera.

Plomo que contenga 24 adarmes ó mas de plata por quintal.

Tropos de algodón, cáñamo y lino y los efectos usados de estas materias.

BASE TERCERA.

Los géneros extranjeros y de nuestras provincias de Ultramar, despues de haber pagado los derechos de introduccion con arreglo al arancel, quedan nacionalizados y sujetos al pago de los mismos derechos de extraccion, consumo, arbitrios ú otros que con cualquier denominacion se cobren á sus similares del reino.

BASE CUARTA.

Se establecerán aduanas y depósitos en los puntos de las costas y fronteras que el gobierno estime mas conveniente para satisfacer las necesidades de la agricultura, de la industria y del comercio, conciliándolas con los intereses del Tesoro público y señalando á cada una la habilitacion que le corresponda. Los empleadss que han de servir las y sus sueldos y gastos se someterán á la aprobacion de las Cortes en la ley de presupuestos.

BASE QUINTA.

Se podrán establecer alguno ó algunas depósitos generales donde se admita toda clase de productos, géneros y efectos.

BASE SESTA.

No se concederá excepcion ni rebaja de derechos á favor de industria, establecimiento público, sociedad ni persona, de cualquier clase que sean.

BASE SÉPTIMA.

En la instruccion de aduanas que formará el gobierno se establecerán la documentacion, reglas y formalidades para el despacho de los buques y mercancías, así como los recargos ó penas en que se incurra por infraccion ó falta.

Las incidencias que ocurran sobre puntos de instruccion se resolverán gubernativamente sin causar costas ni perjuicios á los interesados.

NUMERO SEGUNDO.

ALGODON HILADO.

	Unidad.	Valor.	Tipo.
Del número 60 al 80. . .	Libra.	40	40
Del 80 en adelante. . . .	Id.	45	35

ALGODON TORCIDO.

Algodon torcido á dos cabos para coser y bordar desde el n.º 60 en adelante.	Id.	45	40
Idem de tres cabos desde el núm. 60.	Id.	20	40

TEJIDOS DE ALGODON.

Primera clase.

Crudos ó blancos de 26 hilos en adelante contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española. .	Id.	46	35
Idem id. id. id. teñidos. .	Id.	48	35
Idem listados, labrados al telar ó estampados. . .	Id.	24	35

Segunda clase.

Muselinas y batistas de Escocia, lisas, blancas, listadas y estampadas de 45 á 25 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española. .	Id.	40	35
Idem id. de 25 hilos en adelante.	Id.	60	35

Tercera clase.

Muselinas caladas y labradas al telar hasta 45 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española. . . .	Id.	28	35
---	-----	----	----

De 15 á 25.	Id.	38	35
De 26 en adelante.	Id.	50	35

Cuarta clase.

Muselinas bordadas á mano hasta 15 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española.	Id.	60	35
Idem id. de 16 á 25.	Id.	100	35
Idem id. de 25 en adelante.	Id.	160	35

Quinta clase.

Tejidos claros, como lino- nes, organís, museli- nas, chaconadas, clari- nes, etc., lisos ó labra- dos, blancos ó estampa- dos hasta 15 hilos conta- dos en el urdimbre en cuarto de pulgada espa- ñola.	Id.	50	35
Idem id. de 16 á 25.	Id.	70	35
Tejidos claros de 26 en adelante.	Id.	80	35

Los mismos bordados pa- garán como las museli- nas bordadas.

Sesta clase.

Acolchados y piqués blan- cos y de colores de to- das clases.	Id.	50	35
Dichos bordados.	Id.	100	35

Séptima clase.

Panas lisas y labradas.	Id.	20	40
Veludillos.	Id.	32	40

Octava clase.

Gasa lisa.	Id.	60	35
Idem labrada.	Id.	80	35

Novena clase.

Tules lisos estampados, ca- lados y labrados ó flo- reados al telar en piezas, cortes, pañuelos, escla- vinas, tiras, cuellos, ó cualquier otra forma.	Id.	100	35
Dichos bordados á mano.	Id.	Avalúo	35

Décima clase.

Encajes, entredoses y pun- tillas lisos y labrados al telar, bordados, etc.	Id.	125	35
Dichos bordados á mano.	Id.	250	35

Undécima clase.

Percalinas, tustrines, cris- talinas y demas telas que se usan para la fabrica- cion de flores artificiales de 20 hilos arriba.	Id.	70	35
Dichas cortadas y prepa- radas en hojas, semillas y otras formas para ha- cer flores.	Id.	140	35

Duodécima clase.

Pañuelos blancos, pintados ó estampados de 20 hi- los en adelante.	Id.	30	35
Idem blancos bordados.	Id.	Avalúo	35

Los derechos establecidos en este arancel se cobrarán á los tejidos comprendidos en sus res- pectivas clases, ya vengan en piezas, cortes, tiras, cuellos, esclavinas ó cualquier otra forma.

Las telas dobles destinadas generalmente para pantalones, chaquetas y demas ropas de hombre ó para otros usos, lisas, asargadas, rayadas á cuadros ó con otros labores, de solo algodón, quedan pro- hibidas.

Los tejidos de seda, lana, hilo y cáñamo que contengan mezcla de algodón en mas cantidad de la tercera parte, continuarán prohibidos.

Los tejidos de seda, lana, hilo y cáñamo que contengan mezcla de algodón en mas cantidad de la tercera parte, continuarán prohibidos sino cuen- tan 20 hilos en cuarto de pulgada española. Los que lleguen ó excedan de este número se admitirán pagando en su respectiva clase lo siguiente:

Tejidos lisos ó asargados á cuadros, ó con otras labores, con mezcla de seda ó de lana, ó con am- bas materias, destinados generalmente para chale- cos, llamados casimires pelos de cabra ó de otro modo.

Si visiblemente domina la seda ó la lana paga- rán el derecho señalado á las telas de estas mate- rias respectivamente. Si dominase el algodón con- teniendo visiblemente una parte mínima de seda ó de lana, vara cuadrada 44 rs. 35 por 100.

Tejidos lisos, asargados, rayados y labrados, con mezcla de hilo ó de cáñamo, destinados, gene- ralmente para pantalones y otras prendas de vera- no, llamados driles, cuties ó de otro modo, libra 16 rs. 35 por 100.

Dichos con mezcla de lana, llamados casimiras, patencures etc., vara cuadrada 30 rs. 35 por 100.

Tejidos sencillos, lisos ó asargados, pintados, llamados muselinas de lana, ó de otro modo.

Si dominase la lana pagarán como los tejidos de esta materia, y si el algodón vara cuadrada 8 rs. 35 por 100.

Si se presentase algun tejido de nueva inven- cion que no pueda aplicarse por analogia á las partidas precedentes, pagará sobre su avalúo. 40 por 100.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autorida- des, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en to- das sus partes.

Dado en San Ildefonso á 17 de julio de 1849. —YO LA REINA.—El ministro de Hacienda Ale- jandro Mon.

ESPAÑA.

MADRID 20 de julio.

Siempre hemos ereido que los proyectos de Luis Napoleon, con respecto á Roma, consistian en una restauracion tan completa y absoluta, como podia apetecerlo el Austria y la Rusia; porque el hombre que quisiera establecer el absolutismo en Francia, con mayor razon habia de querer estable- cerlo en Roma, y sus proyectos de monarquía ó imperio frances, no son ya para nadie un secreto. La liga de los príncipes parece positiva, y aun la rama Borbónica de Francia se agita en las cortes del Norte, de un modo visible y bastante signifi- cativo. Por tanto, para nosotros el proyecto de Na- poleon, no fué nunca defender la república ni las libertades romanas, sino el de ser quien tuviera la gloria de matarlas. El objeto es acabar un dia la República en Francia; y para esto era menester comenzar por hacer desaparecer la romana.

Se dirá que esto podia haberlo hecho el Austria sola; pero entonces la intencion de la Francia hu- biera quedado incierta y sospechosa, y Luis Napo- leon ha querido dar á las potencias del Norte un testimonio de que es capaz de ir tan léjos como ellas; á fin da inspirarles confianza en el pacto sacrilego que ya deben haber celebrado en los abominables entros de la diplomacia.

En confirmacion de todo esto, véase lo que di- ca el Times:

«En cuanto á las miras del gobierno frances, tenemos motivos para creer que ha dado las ma- yores seguridades de que su objeto no es otro sino el de procurar que la restauracion del soberano de los estados pontificios no vaya acompañada del res- tablecimiento de ciertos abusos del gobierno papal. Al paso que la Francia reconoce, de acuerdo con otras potencias católicas, los derechos de Pio IX á lo que se llama patrimonio de la iglesia, y sostie- ne que su existencia política es necesaria para la independencia del papado, cree tambien que los verdaderos intereses de esta potencia exigen ab- solutamente reformas en sus instituciones políticas, reformas que sin duda reclama ya la opinion pú- blica de los romanos.»

¡En el siglo XIX, calificados los pueblos de personas!

El mismo periódico publica una corresponden- cia, de la que tomamos el siguiente párrafo.

«Tengo la satisfaccion de poder anunciar á V. que en la actualidad existe la mejor inteligencia entre los gabinetes de Austria y Francia, y que no debe causar alarma la oposicion que los planes de estas potencias puedan encontrar en las otras po- tencias católicas. Los gobiernos de Francia y de Austria están de acuerdo en que el gefe supremo de la iglesia católica romana debe ser repuesto en

libre ejercicio de sus derechos espirituales y tem- porales, ya de acuerdo con la constitucion mode- rada, cuya iniciativa tomó el pontífice mismo, ya segun las formas constitucionales preparadas por Mr. Rossi.»

Sin embargo, el Papa no parece que ve todavia las cosas muy claras, ni acaba de tener en los fran- ceses toda la confianza necesaria, y esperará para ponerse en sus manos, á que concluyan por sí mis- mos la obra en la que parece no creará hasta verla ejecutada, segun se colige de la siguiente carta que publica el Univers.

«Créese que Su Santidad enviará inmediatamen- te una comision gubernamental á Roma. Dicese que Pio IX irá á Nápoles para personalmente dar las gra- cias al rey Fernando por su generosa hospitalidad. Tambien se dice positivamente que Su Santidad irá despues á Benevento, y que permanecerá en dicho punto hasta que la comision haya puesto un poco de orden en los asuntos de Roma. Si esto se dilata el Papa irá á Bolonia y permanecerá allí hasta que juzgue conveniente regresar á su capital.»

Oh! Si; creemos que hará bien Su Santidad en no poner, por ahora, los piés en la ciudad santa, porque al acercarse alguno á besarlos podria descu- brir alguna mancha sospechosa, podria parecer san- guinolenta; y al atravesar las calles podria ver al- guna ruina acusadora, ú oir algun murmullo sioier- tro que no se pareceria al de las bendiciones. ¡Oh Pontífice! Ya esa ciudad está profanada. Quién sabe si ni ahora ni despues será bastante idónea pa- ra recibiros.

Idem 21.

Polémica muy curiosa sostienen actualmente el Herald y el Clamor público, acerca de uno de los mas importantes del derecho político, cual es la del derecho de insurreccion; pero lo mas curio- so de todo son las doctrinas que sobre este particu- lar desarrollan uno y otro de nuestros cofrades; doctrinas que, si hubieran sido emitidas por nos- otros, sabe Dios el epíteto que nos hubiera valido; pero que canonizadas ya hasta por los periódicos ministeriales; vemos gustosos en esto un sistema feliz del adelanto que hace entre nosotros el dere- cho de disension, acatado por los mismos que se muestran sus mas implacables adversarios.

El Clamor, el primero, sentó desde luego fran- ca y decididamente el principio de que «el dere- cho de insurreccion, admitido por los Santos Pa- dres, no es otra cosa mas que el derecho que tiene todo hombre para proveer á su defensa cuanto se pretenda despojarle de los bienes naturales que posee, entre los cuales ninguno hay tan precioso como el de la seguridad individual;» y que por tanto «en el momento en que el poder ó el go- bierno trate de sobreponer su interés individual á los intereses generales, por medio de la violencia para entronizar el despotismo, el pueblo tiene un derecho indisputable para negarle la obediencia.» La cuestion está decidida franca y categóricamen- te. Para el Clamor la insurreccion es un derecho, y el pueblo puede negar la obediencia á las dispo- siciones que perjudiquen sus intereses. Ahora ve- mos lo que dice á esto el Herald.

El Herald que, en honor de la verdad, debe- mos decir que tiene bastante instruccion é inteli- gencia para conocer los principios; pero que fuerza su aplicacion cuando se trata de sus miras, no solo no niega, sino que reconoce tambien el principio sentado por su antagonista, y admite y acoge en su aprobacion la insurreccion popular, como una ta, útil y legitima. De suerte que tanto el Herald como el Clamor, convienen en que los pueblos tienen derecho de insurreccionarse, y negar la obediencia al gobierno, cuando éste se desvia del cumplimiento de sus deberes. Veamos cómo y en qué casos creen nuestros colegas que puede y de- be usar de este derecho.

Parece increíble; pero el Herald y el Clamor se hallan tambien conformes en este punto. Un y otro creen y admiten que el pueblo puede y debe insurreccionarse siempre que lo crea justo y tenga por conveniente; y que cuando las repre- sias nacionales se pronuncian, su decision es su- prema é irrecusable. Pero aquí es á donde comen- za lo curioso y divertido de la polémica. El Clamor se limita á reconocer y sentar el principio de derecho de insurreccion; pero no se cuida en de-

como manera de organizar y legalizar su aplicacion: habla y estatuye el derecho de las mayorias; pero no habla ni se cuida nunca del modo de contarlas; y el *Heraldo*, aprovechándose con su sagacidad de este flanco de su adversario, lo ataca por el con tanta maestría, que no creemos pueda repliquele satisfactoriamente.

El *Clamor*, aplicando su principio á las últimas insurrecciones de que estamos siendo testigos, dice que todas han sido justas y legítimas; porque los pueblos han usado de su derecho de insurreccionarse; y el *Heraldo* aplicándoles tambien el mismo principio, dice que no han sido justas ni legítimas; porque las insurrecciones no se han hecho por las mayorias, sino por las minorias.

El *Heraldo* favorecido por las circunstancias, se aprovecha muy astutamente de ellas, y planta muy netamente la cuestion, como quien no teme abordarla, seguro de la victoria. «En realidad, dice, esta disputa, entre el *Clamor* y nosotros, es una cuestion de números, que no es difícil resolver: el *Clamor* vé mayorias nacionales, á donde nosotros no vemos sino minorias facciosas. Pruébenos el *Clamor* que los levantamientos de Francia, Italia y Alemania han sido en masa, ó de mayorias, y nos tendrá á su lado; pero entretanto no podemos aplaudir motines de minorias facciosas.»

Esto nos recuerda un cuento de cierto rey, que queriendo acabar con todos los frailes de sus dominios, les proponia enigmas indescifrables, con pena de la vida, si no los adivinaban. Asi habia logrado aniquilarlos, en términos que ya no quedaba mas que un lego, el cual vino por último á su presencia, y el rey le dijo: Pena de la vida tienes, si no me dices cuantas leguas hay de aquí al cielo. El lego sin inmutarse contestó en el acto: Señor, de aquí al cielo hay dos mil millones cuatrocientas cincuenta y siete leguas. El rey negó el hecho, para tener pretexto de mandarlo decapitar; pero el lego replicó con aire de seguridad imperturbable: si V. M. no lo cree, mande V. M. á medirlas. Y el rey tuvo que perdonar al lego y dejar la cuestion sin resolver.

Pues bien: esto mismo tiene que suceder en la que sostienen actualmente el *Heraldo* y el *Clamor*. Cada vez que haya una insurreccion, el *Clamor* dirá que es de las mayorias, y el *Heraldo* de las minorias; y como no hay arbitrio ni recurso legal para contar los hombres ó los votos, la cuestion quedará siempre indecisa. Nosotros creemos con el *Heraldo* que esta cuestion, como cuestion de números, es muy fácil de resolver; porque cuando se trata de números, no hay mas que saber contar. Cada uno confiesa y reconoce que las insurrecciones son legítimas, cuando son de las mayorias; pues bien, en cada insurreccion, cuéntense los votos que hay de una y otra parte; y se sabrá fácilmente de qué lado están las mayorias; pero, no permitiéndose, como no quieren permitir el *Heraldo*, ni el *Clamor*, ese cotejo, es imposible que puedan nunca alcanzar la solucion de esa cuestion de números.

La solucion de esas cuestiones no podrá alcanzarse jamas, sino con el sistema propuesto por nosotros, contando los votos en las urnas. Cada vez que se quiera saber la opinion pública, sobre leyes constitutivas, ó generales, permitir la libre emision del voto en las urnas. Entonces se contarán, y no podrá decirse lo que dijo el lego, sino que el resultado del escrutinio, determinará fija é irrecusablemente del lado que se encuentren las mayorias. Todo lo demás será discutir inútilmente, y justificar, y dar lugar á toda clase de insurrecciones y motines; porque en la imposibilidad de contar los votos, y de saberse la verdadera opinion pública, cada individuo ó fraccion podrá decir impunemente que la tiene de su parte, como sucede actualmente.

Si la insurreccion es un derecho: si convenis en ello; declaradlo explícitamente: y permitid, y organizad su ejercicio, por medio de las leyes: esto seria lo justo, y lo consecuente; pero declarar que hay un derecho, y no permitir ni reconocer su ejercicio, sino cuando se haya usado por medio de la fuerza, y legítimo por su triunfo, es el mayor y el mas funesto contrasentido en que puedan incurrir los hombres.

El derecho de insurreccion como todos los derechos, para que sea benéfico, y se use pacífica-

mente, debe ser reconocido por la ley, permitido su uso, y determinado el modo de ejercerlo: esto es lo que nosotros proponemos con el veto en las urnas: si vosotros reconocéis el derecho, pero no permitis sino el ejercicio violento é ilegítimo, por medio de los levantamientos armados. El mundo dirá quién tiene razon. Nosotros creemos que los levantamientos armados deben hacerse imposibles, porque los pueblos deben tener medios de insurreccionarse legal y pacíficamente, para que no sean necesarias las insurrecciones violentas, armadas é ilegales, y para que en los casos remotos de ser indispensables dichas insurrecciones, no puedan llamarse así, porque entonces el *insurrecto* no seria el pueblo, que es el soberano, sino el poder que se rebela contra el mismo pueblo.

El *Diario de los Debates*, que nos va pareciendo mas imparcial que todos los diarios moderados, confiesa explícitamente, que el partido moderado frances ha ganado las elecciones por una casualidad. ¿Lo entiende el *Heraldo*? Por una casualidad, y apesar del estado de sitio, han triunfado por muy pocos votos los reaccionarios de Francia, de manera que si todo el cuerpo electoral hubiera concurrido á las urnas el gobierno hubiera sido derrotado.

El *Heraldo* supone que la indiferencia de los electores parisienses proviene de la tibieza con que se miran las instituciones republicanas: en esto el *Heraldo* difiere del *Diario de los Debates*, el discípulo se rebela contra el maestro; ya sabemos nosotros que la exageracion es de suyo muy discolor, y nadie ignora que el *Heraldo* es de los diarios mas violentos de Europa.

Lo que debia deducir el *Heraldo* del apartamiento de los electores de Paris, es que el estado de sitio, las persecuciones y en una palabra el terror, es lo que ha retraido á los electores, que si fueran adictos al gobierno actual, de seguro se hubieran apresurado á darle una prueba de adhesion en estas circunstancias.

No hubiera sucedido así, á no haber sido tan impopular y tan opresor; entonces el cuerpo electoral hubiera acudido en masa á prestarle su apoyo, porque el *Heraldo* debe saber por experiencia, que los electores tienen amplia libertad para coadyuvar á las miras del poder, mientras que ven mil peligros en oponerse legalmente á ellas, cuando el poder es violento y absurdo, como lo es el de Luis Napoleon. (Reforma.)

Idem 23.

El Comercio de Cádiz del 19 se espresa en estos términos al hablar de los pliegos recibidos por el capitán general de Andalucía.

Nada se sabe aun sobre el contenido de los pliegos para el señor capitán general que llegaron antes de ayer por espreso de Algeciras. La correspondencia recibida del campo de Gibraltar por la estafeta no dice una palabra acerca de este asunto: que tal vez tenga relacion con las frecuentes tentativas de asalto que hacen los moros contra Melilla.

Segun vemos en los periódicos del correo de ayer aquella plaza fué atacada el 17 de junio por tres distintos puntos; y en la noche del 19 emprendieron los moros un nuevo ataque habiendo sido rechazados las dos veces con pérdidas considerables.

El gobierno está ya en el caso de no consentir por mas tiempo la osadía con que es insultado nuestro pabellon por aquellos bárbaros. (Clamor.)

Idem 24.

Parece que han llegado á esta capital los antiguos generales Villarreal, Zariategue y Sopelana.

En efecto, y como nos decia nuestro correspondiente de Cádiz, los moros han vuelto á amenazar nuestra plaza de Melilla. Los capitanes generales de Sevilla, de Granada y del campo de Gibraltar se han puesto en comunicacion con la autoridad militar de nuestras posesiones de Africa, á fin de adoptar las medidas necesarias para evitar nuestros insultos al pabellon español.

Segun el *Internacional* de Bayona del 19, á

aquella fecha subia á 479 el número de emigrados españoles que habian vuelto á su patria por la frontera de Iran. (Observador.)

SEVILLA 20 de julio.

Roma está en poder de los franceses. ¿Cuál será el destino que reserva la Francia á los moradores de un pueblo á quien á ido á atacar en su mismo territorio: á imponer condiciones, á coartar en el ejército de esos altos derechos de soberania nacional que ella ha invocado para darse la organizacion que mas conveniente le ha parecido? Esta es la pregunta que todos se dirigen, y natural es la duda sobre la suerte que espera á la ciudad eterna hoy en el poder del general Oudinot.

La Francia á dado margen á que nada se espere de ella lógico y consecuente: como de un juguete delicado en las manos débiles de un niño se teme que se estrelle, así se teme que el poder conferido á Bonaparte tenga una aplicacion lamentable y desquiciadora: la nacion que en una circunstancia delicada, en una posicion difícil ha perdido la brújula, conduciéndose de tal manera que se ha enagenado igualmente las simpatias de dos bandos opuestos; el pais que rehusando permanecer neutral en una lucha terrible se ha puesto de acuerdo con la resistencia, ha faltado á sus compromisos con ella, ha precipitado la accion á su cuenta y riesgo, se ha acarreado golpes funestos, escarmiento de su impremeditacion, ha jugado dobles papeles odiosos, y ha conseguido á costa de la sangre de sus soldados, ese triunfo sin gloria del número y no del valor, no ofrece por cierto la mejor garantia, ni al pueblo á cuya suerte pretende presidir; ni á los hombres amantes del orden y de la conservacion en la conducta de los gobiernos.

La situacion actual de la Francia nada ha mejorado con la posesion de Roma, porque esta no es el fin de la cuestion, inaugura al contrario una bien árdua, bien grave, desarrolla, en una palabra, el germen de una guerra continental: la reaccion se queja con amargura de la traicion de la Francia; asegura que en las conferencias de Gaeta manifestó su absoluta conformidad con sus miras; y por tanto dió seguridades de obrar con entera sumision al plan adoptado para la cruzada del siglo XIX: así lo han dicho en todos los tonos los periódicos afectos á la reaccion, dirigiendo al gabinete Barrot reconvencciones, eco fiel del resentimiento de las tres potencias comprometidas, y testimonio de su repugnancia hácia la doblez de los procedimientos de la llamada República. El Pontífice ha significado terminantemente su voluntad de no acceder á los términos medios, y vaga posicion que la Francia ha alegado entrever como resultado de las gestiones que practicaba, declarando su resolucio de fijarse en Bolonia antes de ceder de sus derechos como se le insinúa; hé aquí pues la posicion de Bonaparte, respecto á la resistencia mal quista con la ilegalidad de sus actos.

La causa de la emancipacion y el progreso rechazado con indignacion á la Francia, ella se ha mancomanado en un principio con sus mas tenaces enemigos; ella aceptó la máscara de la religiosidad con que se ha pretendido cubrir un fin puramente político; ella se ha separado del comun propósito, adelantándose á hostilizar el santuario de la independencia italiana, y abrumando con sus fuerzas de gigante á Roma, hermana opresora ha encadenado á su hermana: el progreso nunca puede transigir con el pais que ha cubierto de aprobio la inconsecuencia con sus aliados de ayer y de hoy.

Amiga desleal ha faltado á los que por igualdad de instituciones y votos estaba en obligacion de defender, ha faltado también á los adversarios de su propio sistema con quienes no ha tenido reparo en coaligarse. Destituida de simpatias, objeto de encono para los interesados en la lucha donde tan triste papel juega, menospreciada por los hombres que estiman el recto proceder como única coalidad cuya falta es indisculpable en los hombres de gobierno.

Conociendo esto todos, en presencia de los acontecimientos actuales; se preguntan como nosotros ¿qué hará la Francia dueña de Roma, de los destinos de la Italia? El tiempo dará una aclaracion á este problema, cuya resolucio no está al fácil alcance de ninguan.

(Diario de Sevilla.)

BARCELONA 26 de julio.

La misteriosa conducta de la Inglaterra; el acuerdo secreto que existirá entre las naciones del Norte; la reaccion espantosa que se manifiesta por todas partes contra los pueblos, hace temer una horrible catástrofe. La Francia, esta nacion que tantas veces ha conmovido hasta los cimientos de la sociedad moderna, burlando siempre las esperanzas que habia hecho concebir; acaba por último de presentarse envuelta en una política retrógrada y misteriosa, que aun siendo republicana, parece hallarse unida para secundar los esfuerzos de las potencias del Norte. Poco conocen los franceses, estar siendo actualmente el juguete de los diplomáticos europeos, haciendoles desacreditar por sus mismas manos, como acaba de suceder en Roma, en Hungría y en las orillas del Rin. La política del gobierno republicano de Francia, en nada se diferencia de la del rey ciudadano, aun puede, tal vez, que este no se hubiese atrevido á mandar á Italia sus ejércitos.

Si se observase la conducta de los gobiernos representativos de Europa, y hasta del republicano frances, se verá que si se exceptua el simulacro de las cámaras, que existen en todas estas naciones representadas constitucionalmente, casi no han disfrutado ni disfrutan los hombres de tanta libertad ahora como bajo de gobiernos absolutos. La Rusia, bajo el ferreo yugo del Autócrata no vé tan frecuentes y numerosas deportaciones de ciudadanos, como se han verificado en naciones regidas por gobiernos liberales; jamás bajo los odiosos sistemas de absolutismo ha habido en las naciones tanto favoritismo como existe en los países gobernados por códigos constitucionales; en tiempo de aquellos gobiernos casi nunca se habian visto las escenas lastimosas que han acontecido en Francia y en Irlanda. Estos hechos desconsoladores para aquellos que han creído de buena fé en las palabras y promesas de los hombres, y en la verdad de los códigos y las leyes, les sirven de amargos desengaños que les hacen desconfiar de la santidad de las promesas, de la certeza de los principios que con tanto entusiasmo defendieron. No pueden culparse empero, las doctrinas; no se desconfia de los sistemas de libertad establecidos en muchas naciones de Europa, cúlpense, si, á los que conculcan los sistemas especulando con el derecho y propiedad de sus conciudadanos.

Una triste fatalidad ha querido que siempre que entre la nacion y los monarcas se ha establecido algun pacto, siempre ha sido aquella la que ha salido perdiendo porque se le ha faltado á las promesas, y lo peor de todo es que cuando las ha reclamado por las vias legales se ha adulterado hasta lo que parecia imposible adulterar.

Desengañados aquellos pueblos con la esperiencia de tan tristes hechos no les queda ya otro partido que resignarse á la suerte que se les ha deparado, no obstante que el triunfo de la justa causa que defienden vendrá un dia á poner término á la existencia angustiosa de aquellos pueblos que por tanto tiempo han sido engañados por los mismos en quienes depositaron su confianza. (Barcelonés.)

Palma 31 de julio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Mannel Compañy, soldado que fué del regimiento infanteria de Saboya, se presentará en la secretaria de este gobierno político para recoger un documento que le pertenece. Palma 30 de julio de 1849.—Vicente Seguí, secretario.

ADUANA DE PALMA.

Mañana á las cuatro y media de la tarde se procederá en esta aduana nacional á la venta al vareo de los géneros que á continuacion se expresan procedentes de comisos.

- 56 1/2 varas amburgo en 5 pedazos á. 2 rs. vara
- 8 3/4 vs. indiana de 3/4 ancho en 2 pedazos á. 2
- 195 vs. id. de id. en 20 pedazos. 2 17 ms.
- 139 vs. id. de mas de 3/4 en 4 piezas. 5

- 119 vs. id. de cerca vara en 3 piezas. 2 17
- 18 vs. muselina adamascada en 2 pedazos 5
- 6 vs. id. bordada á mano. 5
- 27 vs. id. labrada en 3 pedazos. 3
- 27 1/4 vs. id. clarín en 3 pedazos. 5
- 5 vs. id. listada. 3
- 8 1/2 vs. id. estampada averiada. 3
- 5 vs. id. á cuadros. 3
- 6 retazos de id. valor. 5
- 10 pañuelos de indiana de 3/4 de ancho. 3
- 18 id. id. 2 17
- 26 id. id. 2
- 4 3/4 vs. listado de algodón en dos pedazos. 2 17
- 3 retazos id., valor. 24
- 3 vs. guinga. 2 17
- 1/2 vara id., valor. 24
- 4 1/2 vs. deshilado. 2
- 2 1/4 vs. pana negra. 5

Palma 31 de julio de 1849.—José Peñaranda.

El intendente de ejército y militar del distrito de la capitania general de las islas Baleares.

Hace saber: que con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes, se saca á nueva licitacion simultánea el suministro de provisiones del distrito de Galicia, que ha de celebrarse en los estrados de la intendencia general militar y en la del espresado distrito á la una de la tarde del dia 14 del próximo mes de agosto; á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en este servicio. Palma 30 de julio de 1849.—Manuel Robledo.

COMUNICADO.

He leído en el Diario Constitucional un estupendo artículo que ataca muy directamente, y de un modo rastrero y miserable, al digno establecimiento de educacion que hace poco tiempo se ha abierto bajo los mejores auspicios; pero como el articulista confiesa estar soñando, se comprende facilmente que ni el público conocedor puede hacer caso de sueños, ni yo puedo contestar con aquella entereza que lo haria á un hombre despierto. El sueño es imagen de la muerte ¡respetemos á los muertos! Si el autor del remitido no confesase estar soñando, diria: «La ócultu saña es digna de almas raquíticas, justo es que se la arranque la máscara. Las necesidades son tambien dignas de almas imbéciles, justo es que las despreciemos, y mas si vemos que con ellas se trata de hacer una guerra innoble.» Pero tenga entendido el señor que duerme, que si esta vez respeto su sueño por hacerle esta obra de caridad, otra le despertaré, haciéndole saber que si está tan atrasado que aun no ha llegado á su noticia existe una obra que trata de la gramatocosmia universal, cuyo autor ha sido ugraciado por S. M., sino sabe esto, probaré que pasa su vida durmiendo; pero yo altamente filántropo con mis semejantes hablaré despues con el director del establecimiento aludido, y aun cuando sea sacrificando mis intereses, lograré que admita entre sus alumnos al ciudadano soñoliento, para que allí pueda ponerse en estado de saber criticar, de saber escribir, y por fin de hacer la guerra con armas mas nobles que las que ha empleado en su primera lucha.—R. C. que está despierto.

Boletin de Comercio.

- Embarcaciones fondeadas dia 29.
- De Barcelona en 1 dia vapor el Mallorquin, su capitan don Gabriel Medinas, con 29 pasag.
- Idem 30.
- De Valencia en 2 dias land S. Cayetano, de 55 ton., su capitan don Jaan Aguiló, con melanes, efectos, 8 mar. y 4 pasag.
- De Santa Pola en 4 dias land Barbarita, de 10 ton., su patron Francisco Cerdá, con patatas y 6 marineros.
- Idem despachadas.
- Para Barcelona land S. José, de 68 ton., su patron Pedro Copet, con leña 6 mar. y 1 pasajero.
- Para Valencia land Virgen de los Angeles, de 25

- ton., su patron Mannel Luomba, con corteza, 4 mar. y 2 pasag.
- Para Ciudadela land Pluton, de 14 ton., su patron don Pedro Faver, con jabon, efectos, 5 mar. y 4 pasajeros.
- Para Sanlucar land Rosario, de 15 ton., su patron Joan José Villegas, con efectos y 5 marineros.
- Para Almeria land Santa Barbarita, de 25 ton., su patron Rafael Paeras, con idem, 5 mar. y 2 pasajeros.

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA CASA DE MISERICORDIA DE PALMA.

Rifa del mes de julio de 1849.

En el sorteo celebrado en el dia de hoy han salido premiados los números que á continuacion se expresan.

- | Suertes. | Números. |
|--|----------|
| 1. Un reloj sobre mesa. | 4738 |
| 2. Una cadena de oro | 5547 |
| 3. Seis cubiertos de plata. | 9895 |
| 4. Un collar de coral. | 10288 |
| 5. Una ternera. | 5785 |
| 6. Otra idem. | 1150 |
| 7. Un cucharon de plata. | 7956 |
| 8. Unos pendientes, número 1. | 4515 |
| 9. Otros pendientes núm. 2. | 8604 |
| 10. Cuatro piezas de tela de algodón en dos suertes iguales. | 8872 |
| | 4282 |

La persona á quien pertenezca el billete premiado presentará con él en dicho establecimiento. Palma 31 de julio de 1849.—Cayetano Socias notario.

Avisos particulares.

A los señores maestros de instruccion primaria especialmente forenses.

En la botiga esquina de los Arcos del Borne, tienda de harina, hay para vender papel cartepacio de todos los números.—No fonde, y tiene una especial correccion en el pautado.—Se dará al ínfimo precio de 30 sueldos el ciento.

Queda tambien del de escribir, en resmillas, muy fino, á 13 sueldos cada una.

El que quiera vender un censo que no baje de 20 libras mallorquinas, aunque sea de 80 á 90 ó mas, acuda á esta imprenta donde darán razon de la persona que quiere comprarlo, acomodando la hipoteca, y que el prestador del censo resida en Palma.



LIBRERÍA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.

En ella se halla de venta:

- HISTORIA DE LA REVOLUCION DE LA REPUBLICA ROMANA, por Vértot; puesta al castellano para uso de la juventud; 2 tomos 8.º mayor, en pasta, 32 rs.
- HISTORIA DEL CONDE DE COMINGES, aumentado con un drama y la carta á su madre, 1 tomo 8.º láminas, en pasta, 9 rs.
- INES DE CASTRO, por Mña. Genlis; 2 tomos 16.º con láminas, en pasta, 10 rs.
- IDA Y NATALIDA; por el Vizconde de Arlincourt; 2 tomos 16.º láminas, en pasta, 16 rs.
- JORGE ó Uno entre Mil, ó el Suicidio premeditado; 1 tomo 16.º con lámina, en pasta, 8 rs.

ANTI-AFEITE DE NAHAMA.

Los daños causados por los malos afeites son, además de alterar con frecuencia la salud, destruir la hermosura natural del rostro, si no se acude con prontitud á atacar sus funestos efectos. Entre las composiciones inventadas para conseguirlo, ninguna como este líquido: suaviza y refresca el cutis, es utilísimo para curar los barros y hacer cesar los calores de la cara; y es un excelente cosmético, que en verdad puede llamarse anti-afeite, pues remedia la alteracion causada por los malos afeites. No en vano se le ha asociado el nombre de Nahama, hermosa como los ángeles á los cuales se abandonó.—Se usa mezclando una cucharada de él, con tres de agua fresca, y lavando con la mezcla resultante muchas veces la cara, en particular por la mañana. Precio: 8 rs. vn. el frasco.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

EDITOR RESPONSABLE.